



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

**BASES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LA
COMERCIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS AUDIOVISUALES PARA LAS
SIGUIENTES COMPETICIONES DE FÚTBOL SALA:**

La Liga Prime Futsal de las temporadas 2026/2027, 2027/2028 y 2028/2029



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

1.- INTRODUCCIÓN.

La especialidad del fútbol sala dentro de la modalidad del Fútbol en el marco de la Real Federación Española de Fútbol (en adelante RFEF) tiene una larga trayectoria en España de más de 30 años en competiciones del más alto nivel y a lo largo de toda la geografía española. Esa ocupación constante por el fútbol sala en nuestro país ha hecho que año tras año se vayan incrementando las licencias deportivas de nuestros/as futbolistas de fútbol sala y sea cada vez mayor el número de clubes que participan en dichas competiciones.

Dentro de esta trayectoria ascendente y bajo el amparo de la RFEF, la Selección Española de Fútbol Sala ha sido y sigue siendo un auténtico referente mundial dentro de este deporte. La Selección Española de Fútbol Sala de la RFEF ha conseguido alzarse con 2 Campeonatos del Mundo y 8 Campeonatos de Europa en categoría masculina, el último de ellos en esta temporada 2025/2026 (febrero 2026).

En categoría femenina, España es actualmente la campeona de los tres Campeonatos de Europa oficial disputados.

En categorías inferiores, la RFEF también es un auténtico referente mundial. La Selección Española Femenina Sub-18 consiguió la medalla de bronce en los Juegos Olímpicos de la Juventud disputados en Argentina y la Selección Española Masculina Sub-19 consiguió ganar los dos primeros Campeonatos de Europa Sub-19 oficiales disputados.

Pero nuestro potencial internacional no lo es sólo a nivel de selecciones españolas de fútbol sala, sino que lo somos también a nivel de clubes. España es a nivel de clubes una de las primeras potencias europeas y mundiales. Clubes como el Playas de Castellón, el Movistar Inter, el F.C. Barcelona o el Illes Balears Palma Futsal, han conseguido alzarse con el título de Campeón de Europa en varias ocasiones. El actual Campeón de Europa es Palma Futsal, con los últimos tres títulos conseguidos consecutivamente.

El fútbol sala es un deporte muy arraigado en España y de los más practicados a nivel nacional. El fútbol sala representaría la quinta modalidad deportiva con mayor número de licencias en España, detrás de Fútbol, Baloncesto, Caza, Golf y Montaña, pero si tomamos como referente única y exclusivamente aquellas modalidades deportivas que basan el motivo de la licencia esencialmente en la competición, el fútbol sala sería la tercera modalidad competitiva más practicada en España sólo por detrás de fútbol y baloncesto.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

El fútbol sala es uno de los deportes más practicados en España, y las competiciones de la RFEF tienen una reputación social y mediática a nivel europeo y mundial. Las principales estrellas mundiales del fútbol sala juegan en nuestras competiciones. En estos momentos las competiciones de fútbol sala son una de las principales atracciones deportivas en los eventos y competiciones que organiza.

Además, estamos ante el nacimiento de un nuevo proyecto estratégico del Futsal, iniciando un nuevo formato del Sistema de Competición, precisamente con el objetivo de afianzar el seguimiento de los aficionados/as al Fútbol Sala y abrir las puertas a los nuevos seguidores.

La RFEF realiza la presente oferta de comercialización conjunta de los derechos audiovisuales de acuerdo con lo previsto en el **Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril**, y en las modificaciones operadas por el **Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril**, **Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio** y por el **Real Decreto-ley 15/2021, de 13 de julio**, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo. De esta forma, el art. 1.1 del Real Decreto-ley 5/2015 queda redactado de la siguiente forma:

*1. El objeto de este Real Decreto-Ley es establecer las normas para la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de competiciones futbolísticas correspondientes al Campeonato Nacional de Liga de Primera y Segunda División, a la Copa de S.M. el Rey, a la Supercopa de España y al **resto de competiciones de ámbito estatal, tanto masculinas como femeninas, organizadas por la Real Federación Española de Fútbol**; así como fijar los criterios para la distribución de los ingresos obtenidos entre los organizadores y participantes en las mismas".*

El artículo 2.2 del mismo Real Decreto-Ley establece que:

2. La participación en una competición oficial de fútbol de ámbito estatal conllevará necesariamente la cesión por sus titulares a la entidad organizadora de las facultades de comercialización conjunta de ellos derechos audiovisuales incluidos en el ámbito de aplicación de este Real Decreto-Ley.

A efectos de este real decreto-ley, sin perjuicio de las competencias reconocidas en la legislación deportiva general, tendrán la consideración de entidad organizadora:

b) La Real Federación Española de Fútbol, respecto de la Copa de S.M, el Rey, de la Supercopa de España y del resto de competiciones de ámbito estatal que organice, tanto masculinas como femeninas, en todas las especialidades del fútbol en tanto dichas competiciones no sean declaradas competiciones profesionales.

Y su art. 8.1, párrafo primero:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Artículo 8. *Especialidades en la comercialización y reparto de los derechos audiovisuales de la Copa de S.M. El Rey, de la Supercopa y del resto de competiciones de ámbito estatal que organice la Real Federación Española de Fútbol.*

1. La Real Federación Española de Fútbol podrá comercializar directamente los derechos audiovisuales de la Copa de S.M. el Rey y de la Supercopa de España de conformidad con el artículo 4. Asimismo, podrá comercializar directamente, en los términos previstos en el artículo 2.2, las demás competiciones de ámbito estatal que organice, tanto masculinas como femeninas, en régimen de concurrencia y publicidad, y con sujeción a lo previsto en el artículo 4.5.”

Es decir, en atención a la normativa vigente, la RFEF puede comercializar conjuntamente los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol sala.

2.- PRESENTACIÓN DE LAS BASES CONFORME AL REAL DECRETO LEY 5/2015 MODIFICADO POR REAL DECRETO LEY 15/2020, 26/2020 Y 15/2021.

Mediante las presentes Bases, la RFEF publica el tender para la comercialización de determinados derechos audiovisuales de los partidos de la Liga Prime Futsal, de las temporadas 2026/2027, 2027/2028 y 2028/2029. (en adelante, las “**Competiciones**”).

Los derechos que se comercializan comprenden los eventos que se desarrollen en la pista de juego incluyendo las zonas del recinto deportivo visibles desde el mismo, desde los dos minutos (2’) anteriores a la hora prevista para el inicio del acontecimiento deportivo, hasta el minuto siguiente a su conclusión, e incluyen los derechos para su difusión, tanto en directo como en diferido.

De conformidad con el artículo 4 del Real Decreto Ley 5/2015, se indican en las Bases los lotes objeto de comercialización, indicando en cada uno el alcance de la explotación, señalando si es en exclusiva o no, en abierto o codificado, y el ámbito geográfico de explotación, los requisitos de adquisición y explotación, condiciones de la oferta y la información básica general de las fechas y horarios de celebración de los eventos que se comercializan. Se identifican también las condiciones que permitan su determinación a los adjudicatarios, mediante un procedimiento público, transparente, competitivo y sin discriminación de candidatos, basado en criterios objetivos entre los que deberán figurar, principalmente, la rentabilidad económica de la oferta, el interés deportivo de las Competiciones, y el crecimiento y el valor futuro de los derechos audiovisuales que pueda aportar el adjudicatario.

El órgano de control de los derechos audiovisuales constituido en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 del RDL 5/2015 será el encargado de la gestión de la comercialización y de la aprobación de los criterios de la distribución de los ingresos



obtenidos.

3.- DESCRIPCIÓN DEL LOTE.

3.1.-El objeto del presente procedimiento de licitación es la recepción de ofertas para la contratación de determinados derechos de retransmisión audiovisual relacionados con las Competiciones de fútbol sala 2026/2027, 2027/2028 y 2028/2029.

Corresponderán exclusivamente a la RFEF las decisiones sobre el análisis y valoración de las ofertas, la adjudicación, la firma de los contratos, la percepción de las cantidades ofrecidas por los adjudicatarios directamente de estos últimos.

3.2.- La RFEF ofrece la opción de presentar ofertas por un único lote descrito en detalle en el apartado 3.7 y que se resume a continuación.

	<p style="text-align: center;">LIGA PRIME FUTSAL</p> <ul style="list-style-type: none">- 1 partido que resulte de la primera elección de cada jornada en el torneo Apertura para su emisión en directo a través de TDT de ámbito nacional, en exclusiva y en abierto. *- 1 partido que resulte de la primera elección de cada jornada en el torneo Clausura para su emisión en directo a través de TDT de ámbito nacional, en exclusiva y en abierto. *- 1 eliminatoria de Cuartos de final (2 partidos mínimos, 3 máximos) del Play Off por el título final de Campeón, para su emisión en directo a través de TDT de ámbito nacional, en exclusiva en abierto.- 1 eliminatoria de Semifinales (2 partidos mínimos, 3 máximos) del Play Off por el título final de Campeón, para su emisión en directo a través de TDT de ámbito nacional, en exclusiva en abierto.- La Final del Play Off (2 partidos mínimo, 3 máximos) por el título final de Campeón para su emisión en directo a través de TDT de ámbito nacional, en exclusiva en abierto. <p style="text-align: center;"><i>* Cada club debe ser televisado como mínimo una vez por temporada como local.</i></p>
--	--



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

3.3.- Descripción de la competición.

La Liga Prime Futsal es la máxima competición nacional de fútbol sala organizada por la RFEF.

A partir de la temporada 2026/2027, la competición adopta un nuevo sistema estructural innovador, diseñado para maximizar el interés deportivo, la frecuencia de momentos decisivos y el valor audiovisual de los contenidos y responde a una estrategia clara.

La temporada se articula en tres grandes fases competitivas complementarias:

1. Torneo Apertura (septiembre – diciembre)

- Participación: 16 equipos.
- Formato: liga a una vuelta (15 jornadas).
- Cada equipo disputa un partido contra todos los rivales.
- Se proclama campeón del torneo de Apertura.
- Clasificación directa de los 6 mejores equipos para la Copa de España.

2. Torneo Clausura (enero-mayo)

- Participación: 16 equipos.
- Formato idéntico al Torneo Apertura
- Cada equipo disputa un partido contra todos los rivales.
- Se proclama campeón del torneo de Clausura.

3. Playoff por el Campeonato de Temporada (junio)

- Participan los 8 mejores equipos:
 - Campeones y subcampeones de Apertura y Clausura.
 - Mejores equipos por ranking agregado.
- Formato eliminatorio:
 - Cuartos de final
 - Semifinales
 - Final
- Todas las eliminatorias se disputarán al mejor de 3 partidos.
- Se proclama el Campeón de Temporada.

4. Sistema de descenso

- 1 descenso directo (último clasificado).

3.4.- Temporadas de comercialización



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

El objeto del presente procedimiento de licitación es la recepción de ofertas para la contratación de determinados derechos de retransmisión audiovisual relacionados con las competiciones regulares que se disputen durante las temporadas 2026/2027, 2027/2028 y 2028/2029 indicadas en el apartado 3.3.

La temporada se inicia el 1 de julio de cada año y finaliza el 30 de junio del año siguiente.

3.5.- Territorio

Los derechos a los que se refiere la presente Invitación de Recepción de Ofertas reflejados en el presente documento (en lo sucesivo, "IRO") son respecto al territorio de España y Andorra (en lo sucesivo denominado el "Territorio").

El adjudicatario o adjudicatarios deberán garantizar que los Derechos sean exclusivamente accesibles desde el Territorio que se haya adjudicado, y se compromete/n a implementar todas aquellas medidas de seguridad, tales como la encriptación de señales o sistema de geo-bloqueo, sistemas DRM, para evitar que se pueda tener acceso a los mismos desde fuera del Territorio y/o de manera ilegal, debiendo cumplir el Reglamento (UE) 2017/1128 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 relativo a la portabilidad transfronteriza de los servicios de contenidos en línea en el mercado interior.

En lo que respecta a los contenidos accesibles a través de Internet o cualquier otro medio de emisión equivalente, el adjudicatario/os que exploten el contenido audiovisual mencionado deben comprometerse a implantar todas aquellas medidas que impidan la copia, almacenamiento, conservación o envío de cualquiera de los contenidos audiovisuales adquiridos, así como a utilizar un sistema que prohíba el acceso o visualización fuera del Territorio adjudicado.

3.6.- Idiomas

Los adjudicatarios podrán ofrecer la opción al usuario de acceder a los comentarios de la retransmisión en todas las lenguas co-oficiales en aquellos territorios en los exista una lengua co-oficial.

3.7.- Detalle del lote.

3.7.1.- Detalle del lote

El lote único que se ofrece incluye los siguientes partidos en directo con la obligación de ser emitidos todos ellos:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Un (1) partido que resulte de la primera elección de cada jornada en el torneo Apertura para su emisión en directo a través de TDT de ámbito nacional, en exclusiva y en abierto. Cada club debe ser televisado como mínimo una vez por temporada como local.
- Un (1) partido que resulte de la primera elección de cada jornada en el torneo Clausura para su emisión en directo a través de TDT de ámbito nacional, en exclusiva en abierto. Cada club debe ser televisado como mínimo una vez por temporada como local.
- 2 ó 3 partidos (dependiendo de si el tercer partido fuese necesario) en Cuartos de Final del Play Off por el título de campeón, para su emisión en directo a través de TDT de ámbito nacional, en exclusiva en abierto.
- 2 ó 3 partidos (dependiendo de si el tercer partido fuese necesario) en Semifinales del Play Off por el título de campeón, para su emisión en directo a través de TDT de ámbito nacional, en exclusiva en abierto.
- 2 ó 3 partidos (dependiendo de si el tercer partido fuese necesario) de la Final del Play Off por el título final de Campeón para su emisión en directo a través de TDT de ámbito nacional, en exclusiva en abierto.

El adjudicatario tiene derecho a la elección del partido, debiendo efectuar la elección según se indica en el punto 3.9 del presente IRO.

Quedan excluidos de este proceso los derechos que no se otorguen expresamente en este proceso de recepción de ofertas, a modo de ejemplo, la explotación en otros territorios, los videojuegos, la realidad virtual, realidad aumentada, el metaverso, los derechos de scouting, estadísticas, betting ni en general cualquier otro derecho que no esté expresamente adjudicado.

3.7.2.- Condiciones de lote respecto al canal, exclusiva, cesión a la RFEF y diferidos.

La exclusividad no impide que, una vez finalizados los encuentros y en los plazos que se estipula en el punto 6 (derechos no exclusivos; derechos excluidos), los clubes participantes en los mismos puedan emitir el diferido, en su integridad y/o en versiones resumidas o fragmentadas, de éstos en sus canales y plataformas oficiales. Para poder llevar a cabo la locución en directo de dicho partido y, de esta forma, poder emitir el encuentro en diferido, los clubes que jueguen como local que así lo soliciten recibirán la señal pool sin mosca del operador tal y como se estipula en la cláusula 4 del presente documento, y asumiendo el club solicitante los costes técnicos que ello pueda suponer.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La exclusividad mencionada en estas Bases no afecta al derecho de los clubes e participantes en los encuentros para poder grabar imágenes mediante medios propios del club o de la RFEF a los meros efectos internos de análisis técnico de los partidos y su uso para fines de entrenamientos y seguimiento de sus jugadores o de los equipos oponentes. La concesión de la autorización o denegación respecto de tales grabaciones recaerá en el equipo que dispute el partido en condición de equipo local o de la RFEF cuando sea ella la que lo organice o sea en campo neutral.

La exclusividad tampoco impide a los clubes participantes y a la RFEF la posibilidad de grabar y emitir imágenes de los momentos previos o posteriores al partido, de los banquillos, así como de cualquier otra imagen que no sea de la disputa del partido en la pista de juego. La concesión de la autorización o denegación respecto de tales grabaciones recaerá en el equipo que dispute el partido en condición de equipo local o de la RFEF cuando sea ella la que lo organice o sea en campo neutral.

En todo caso, los adjudicatarios que hayan acordado la producción del partido con la RFEF deberán facilitar al Departamento de Comunicación de la RFEF y de los clubes participantes un resumen de 4 minutos de duración aproximadamente sin que la RFEF ni los clubes participantes deban compensar o pagar cantidad alguna por dicha información e imágenes. La RFEF y los clubes participantes podrán utilizar dichas imágenes únicamente en su web y en sus redes sociales a partir de la finalización de cada partido.

CESIÓN A RFEF: El adjudicatario estará obligado a ceder en directo a la RFEF la totalidad de las imágenes que, en su caso produzca y que estén relacionadas con la pista de juego, a los efectos de poder utilizarlas exclusivamente como soporte tecnológico para el video-arbitraje y/o para fines formativos. La RFEF no estará obligada a compensar cantidad económica alguna por la cesión de estas imágenes, que serán utilizadas exclusivamente para estos fines.

DIFERIDOS: El adjudicatario tendrá derecho a la emisión ilimitada de los diferidos de cada partido adjudicado dentro de la temporada a que dichos partidos correspondan en régimen de no exclusiva.

3.8.- Condiciones de emisión de los partidos.

3.8.1.- La fecha y horario definitivo de cada partido será determinado por la RFEF. Tan solo se modificarán de común acuerdo y por causa justificada.

3.8.2.- Los horarios de emisión en directo de los partidos se establecerán de acuerdo con los siguientes criterios:

Jornadas de fin de semana:

La adjudicataria sólo podrá programar el inicio de la emisión en directo del partido



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

seleccionado el viernes entre las 20.00 y 21.00 horas, el sábado entre las 12.00 y 20.00 horas y el domingo o festivos entre las 12:00 y las 18.00 horas.

Jornadas entre semana:

Cuando la jornada se celebre entre semana, la RFEF designará las fechas y horarios de los partidos de forma que pueda configurarse el calendario respetando las diversas normas que influyen en él (descanso de tres días entre partido, etc.) y el adjudicatario sólo podrá programar el inicio de la emisión en directo del partido seleccionado los martes, miércoles y jueves entre las 17:00 y 21:00 horas.

O aquellos horarios específicos que estuvieren fijados para una competición en concreto en las Normas y Bases de competición.

3.8.3.- Todos los horarios son referidos a la hora peninsular.

3.8.4.- La RFEF se reserva el derecho de modificar las fechas y los horarios de los partidos cuando existan causas justificadas de fuerza mayor o imposibilidad de desarrollo de los encuentros en los horarios previamente fijados ya sea a instancia del adjudicatario, de los clubes participantes o de la misma Federación.

3.9.- Elecciones de los partidos.

La elección de los partidos por parte de los adjudicatarios se realizará con la siguiente antelación:

LOTE ÚNICO	PERIODO PARA SOLICITUD DE ELECCION DE PARTIDOS
	En competición regular, 6 semanas antes del inicio de cada jornada; y en Play Off, 24 horas después de conocerse los emparejamientos en cada fase de competición

Asimismo, la RFEF informa a los interesados de su derecho a comercializar los derechos audiovisuales de los partidos para su emisión en canales cerrados o en plataformas digitales.

3.10.- Pago a la RFEF

3.10.1 Pago a la RFEF y aval de cada temporada.

El adjudicatario abonará a la RFEF las cantidades ofrecidas en ocho pagos de igual cantidad, el día 30 de cada mes, iniciando el primero de los pagos el 30 de



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

septiembre de cada temporada y finalizando el 30 de abril de cada temporada.

Si el adjudicatario incurre en el incumplimiento de dos o más pagos, la RFEF podrá suspender la emisión de partidos hasta la satisfacción de las cantidades adeudadas, así como los intereses devengados hasta la fecha.

La RFEF podrá solicitar que todas las obligaciones de pago anuales estipuladas en el Contrato estén avaladas por un banco que se encuentre sujeto al control del Mecanismo Único de Supervisión bancaria en Europa implantado por el Banco Central Europeo, y a primer requerimiento, sin beneficios de excusión, orden y división. El 1 de julio de cada temporada si es requerido para ello por la RFEF se presentará el aval de dicha temporada y se renovará para cada una de las temporadas de la adjudicación. Se podrá sustituir el aval por un pago anticipado de las cantidades comprometidas.

Los casos en que la RFEF podrá solicitar la presentación del aval son los siguientes:

- 1.- Cuando la oferta representa más del 10% de la facturación del último ejercicio del ofertante .
- 2.- Cuando la oferta se presente por una compañía que no ha contratado anteriormente con la RFEF.
- 3.- Cuando el ofertante haya incumplido un contrato suscrito con la RFEF

3.11.- Sublicencia

Los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas por el adjudicatario al amparo del presente documento son personales y no los podrá vender, sublicenciar, subcontratar, asignar, transferir, ni enajenar de otra manera a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la RFEF. Al solicitar autorización se indicará con detalle el canal y las audiencias del mismo, la solicitud deberá realizarse como mínimo 10 días naturales antes de la fecha de emisión de los partidos. El adjudicatario garantizará que el sublicenciario cumple todas las condiciones establecidas para los candidatos y que se cumplirá con las condiciones establecidas en las presentes Bases.

La RFEF contestará en el plazo de 5 días naturales a contar desde la recepción completa de la documentación requerida y en ausencia de respuesta se considerará que la solicitud ha sido concedida.

La RFEF podrá denegar la sublicencia en los siguientes casos:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Si el potencial sublicenciatarario ha contraído una deuda con la RFEF y/o existen procedimientos judiciales que se encuentren en curso en relación con el impago de las citadas cantidades.
- Riesgo reputacional de la RFEF en caso de canales que emitan contenidos socialmente inadecuados.
- El potencial sublicenciatarario proponga un formato de explotación de los derechos contrario a lo establecido en estas bases.
- El potencial sublicenciatarario se encuentre en las causas de exclusión a que se refiere el apartado 7.5.

Las sublicenciatararias usarán el mismo grafismo que el adjudicatario de los derechos.

4.-PRODUCCIÓN

4.1.- Con el fin de facilitar la integridad y uniformidad en los criterios que regirán la producción técnica de los partidos, así como preservar y fomentar la imagen de la competición y de la RFEF, la producción será a cargo de la RFEF y bajo su responsabilidad. No obstante, la RFEF podrá recibir asistencia técnica de terceros con el fin de garantizar un nivel adecuado de producción aportando las unidades móviles y equipos técnicos y humanos para la grabación televisiva de los partidos.

La RFEF se compromete a producir los encuentros con los estándares mínimos de calidad establecidos en el Anexo I.

El adjudicatario abonará mensualmente a la RFEF los importes por la producción de los partidos según el nivel de producción que se indica en el anexo 1. Los costes de producción se han elaborado conforme a precios de mercado.

4.2.- La RFEF podrá ceder la producción de los partidos a la empresa adjudicataria, en cuyo caso ésta asumirá la totalidad de los costes de producción sin nada que abonar a la RFEF. En este caso la RFEF y el adjudicatario firmarán un acuerdo autónomo de producción comprometiéndose a asumir los estándares del anexo 1 así como las demás condiciones de estas Bases relacionadas con la producción y la entrega de la señal. El adjudicatario entregará la señal a la RFEF en directo por RTMP o SRT. Además, facilitará los datos de satélite a los Clubes participantes que lo soliciten para su posterior emisión en diferido.

4.3.- Las producciones se realizarán de conformidad con el estándar de producción que se indica en el anexo 1 que se han fijado atendiendo los precios de mercado.

5.- MARCAS, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN

5.1.-Utilización de la marca por los adjudicatarios.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Para comunicar una marca e imagen unificadas y coherentes de la Competición se requerirá al adjudicatario que transmita las cabeceras, cortinillas, gráficos durante la misma, y las marcas propias de la competición, según lo dispone y requiere la RFEF (incluidos cualquier plató de televisión y decorados), debiendo ser aprobado previamente su uso y diseño por la RFEF.

Con el fin de promover y publicitar sus retransmisiones de los Programas, el adjudicatario dispone del derecho no exclusivo y la obligación de utilización de uso de:

- el nombre de la RFEF, así como la denominación de la Competición.
- el logotipo de la RFEF y de la Competición que incluirá, en caso de tenerlo, el logotipo del Title Sponsor de la competición
- el logotipo de la competición (que incluirá el logotipo de Title Sponsor, si lo hubiera), en la cortinilla para el pase de las repeticiones.

Todos los signos distintivos de las Competiciones y/o de la RFEF y/o de los clubs que vaya a hacer uso el adjudicatario para la promoción y/o retransmisión de las Competiciones serán facilitados por la RFEF, y/o aprobados expresamente por la RFEF antes de su divulgación y/o publicación.

No se admitirá incluir signos distintivos que hagan referencia a las Competiciones o a la RFEF que no cumplan con el formato y/o las indicaciones expresas marcadas por la RFEF.

El adjudicatario podrá personalizar la emisión de los partidos acorde a sus preferencias, mediante el uso de locuciones, comentarios y apariciones de sus locutores, narradores y comentaristas. No podrán personalizar la imagen de juego más allá de lo indicado en el presente párrafo, pero sí podrán añadir contenidos e imágenes grabadas de manera unilateral, previamente acordados con la RFEF.

La RFEF comunicará a los adjudicatarios quien es el title sponsor de la competición, de forma global o por torneos independientes (Apertura y Clausura) y los adjudicatarios estarán obligados a aplicar el correcto naming y logotipo del title sponsor y de la competición.

5.2.- Espacios de publicidad para la RFEF.

Los adjudicatarios deberán poner a disposición de la RFEF los siguientes tiempos promocionales:

AUTOPROMOS: 4 autopromos o colas de patrocinio a emitir en los días previos al partido correspondiente. (duración de cada una: 15 segundos, total 60 segundos)



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- CARTELAS DE PATROCINIO: 4 cartelas alrededor del partido:
 - 1 al inicio de la primera parte
 - 1 al final de la primera parte
 - 1 al inicio de la segunda parte
 - 1 al final de la segunda parteDuración de la cartela: 15 segundos, total 60 segundos.
- GRAFISMOS:
Se podría incluir el logotipo de alguno de los patrocinadores en las alineaciones, en el marcador bajo central, doble ventana del FVS, en el marcador con goleador (un logotipo por rótulo), etc.

La RFEF tendrá el derecho de ofrecer a sus patrocinadores una adquisición preferente de tiempos televisivos (spots) alrededor del partido, al mejor precio posible que pueda ofrecer el adjudicatario y se ofrecerán con, al menos, 1 semana de antelación.

La RFEF facilitará al adjudicatario la relación previa de sus patrocinadores oficiales, que son los que podrán beneficiarse de condiciones preferentes en la adquisición de los espacios publicitarios del entorno del encuentro. El adjudicatario hará los mejores esfuerzos para posicionarlos en la ubicación más próxima al inicio y al final de la conexión.

5.3.- Promoción y difusión

La adjudicataria promocionará los partidos de cada jornada o evento mediante la emisión semanal de un mínimo de cinco (5) avances de programación, en franjas horarias afine.

Estos avances se realizarán en los diferentes canales de emisión de la adjudicataria y servirán para anunciar el próximo encuentro de cada una de las competiciones que forman parte de este acuerdo.

La adjudicataria se compromete a difundir en las secciones de deportes de los diferentes informativos y en sus programas deportivos la información sobre la competición y de forma especial los resultados de cada jornada, la clasificación de la misma y el Top semanal.

Asimismo, la adjudicataria potenciará también la difusión de la RFEF de forma positiva a través del resto de canales y medios de comunicación de sus operadores (radio e internet).

5.4.- Formato de emisión.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Se requerirá del Adjudicatario que cumpla con los requisitos de la RFEF respecto a los tiempos y secuencias de las cabeceras, los cortes publicitarios y la identificación del patrocinio de la retransmisión.

Las entrevistas a los jugadores se realizarán con las traseras de patrocinio que se faciliten por la RFEF.

6.- DERECHOS NO EXCLUSIVOS. DERECHOS EXCLUIDOS.

1.-Partidos en diferido. La RFEF con el objetivo de promocionar la competición y comentar el interés del producto audiovisual y los Clubes o Sociedades Anónimas Deportivas (S.A.D.) participantes, podrán emitir en diferido el encuentro a partir de la finalización de la jornada deportiva, siempre que lo hagan directamente a través de un canal de distribución propio dedicado temáticamente a la actividad deportiva del club o entidad participante, que tenga licencia de televisión en TDT, OTT o app.

2- Resúmenes. Los resúmenes podrán ser incluidos, a partir de la finalización del partido en la página web oficial de la RFEF, aplicaciones, plataformas, proyectos de innovación tecnológica (como puede ser realidad virtual, aumentada o cualquier otro que pueda desarrollarse) programas de análisis de datos, programas de base estadística para uso profesional, canales oficiales de la RFEF en plataformas digitales (YouTube, Vimeo, Twitch, etc.), videojuegos, museos oficiales y la interacción de todo lo anterior con los terminales, tanto online como offline, tanto para profesionales como destinados al gran público, según proceda. Todo ello limitado al entorno digital y canales oficiales propiedad de la RFEF y en ningún caso en entornos o canales con marca y/o propiedad de terceros.

3.-Clips y/o highlights. La RFEF y los Clubes y/o S.A.D que disputen el partido podrán publicar clips y/o highlights de imágenes en sus plataformas digitales oficiales entendiéndose por plataformas oficiales digitales cualquier canal de distribución digital oficial incluidas las Redes Sociales. Dicha utilización estará restringida hasta un máximo de doscientos cuarenta segundos (240”), y para su publicación una vez finalizado el partido.

4- Imágenes previa y post del partido. La RFEF y los Clubes y/o S.A.D. podrán utilizar las imágenes de los momentos anteriores y posteriores al partido, incluyendo, imágenes del calentamiento, ruedas de prensa, ambiente en grada y actos protocolarios en su canal de televisión, app, OTT, web, redes sociales, etc. Las entrevistas que se hagan con entrenador y/o jugadores llevarán un embargo de quince (15) minutos.

5- Imágenes de partido de no juego. La RFEF podrá utilizar las imágenes relativas a acontecimientos accesorios al partido disputado, a partir de los cinco (5) minutos después de finalizado el mismo. Estas imágenes se podrán utilizar en fragmentos y estarán limitadas a un máximo agregado de sesenta segundos (60”). Estas imágenes de no juego incluirán, a modo de ejemplo, imágenes del banquillo, gradas, etc. El uso de dichas imágenes estará limitado a la promoción de la competición y a incentivar



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

la asistencia a los estadios.

6- Miniclips. La RFEF y los Clubes y/o S.A.D. podrán ofrecer 5 miniclips en semidirecto que contendrán imágenes del partido, pero no goles, de un máximo de 15 segundos y con la obligación de promocionar el operador que esté emitiendo el partido en directo.

6.- El adjudicatario entregará a la RFEF y a los clubes que lo soliciten, sin coste, el resumen del partido, con una duración aproximada de 240 segundos en el plazo aproximado de una hora después del pitido final para su emisión por parte de los mismos.

7.- Los Clubes que disputen los partidos en calidad de equipo local y la RFEF, cuando el partido sea organizado por ella y/o se dispute en campo neutral, se reservan la explotación de la emisión en directo, dentro de las instalaciones en las que se desarrolle el acontecimiento deportivo, de la señal audiovisual televisiva correspondiente a dicho acontecimiento.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: FORMATO, PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE OFERTAS.

7.1.- General.

Todas las Ofertas deberán cumplir los términos, condiciones y el procedimiento requerido. Las disposiciones de la presente IRO son de obligado cumplimiento y la presentación de una Oferta por un candidato supone la plena adhesión a las mismas.

Las Ofertas presentadas por los candidatos son firmes, incondicionales e irrevocables, por tanto, los candidatos no podrán presentar Ofertas sujetas a condiciones distintas a las previstas en este tender.

Los candidatos están vinculados por su Oferta durante un período de sesenta (60) días a computar desde la finalización del plazo para presentar las Ofertas, si bien ello no obsta para que el candidato, en las condiciones y plazos señalados en estas Bases, presente una segunda oferta por un importe superior o mejore la oferta en un importe superior.

La RFEF se reserva el derecho a rechazar cualquier Oferta que esté sujeta a cualquier condición distinta a las previstas en esta oferta y/o que no cumpla con los requisitos aquí establecidos.

7.2.- Publicación de la IRO y calendario

La RFEF ha publicado el anuncio de la recepción de Ofertas y las condiciones generales de la presente IRO en la página web www.rfef.es, y ha enviado las mismas a



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

las principales agencias y medios de comunicación del Territorio.

Calendario del proceso:

Publicación en web RFEF	9 de junio de 2026
Fin plazo solicitar aclaraciones	16 de junio de 2026 a las 10:00 AM (horario de Madrid)
Fin plazo para resolver aclaraciones	18 de junio de 2026
Fin plazo presentar ofertas	25 de junio de 2026 a las 09:00 (horario de Madrid)
Apertura y valoración	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de ofertas.
Adjudicación provisional	Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de ofertas.

Tras la publicación de este proceso en la web, la RFEF proporcionará cualquier aclaración que se les pida de forma razonable respecto al contenido de estas Bases.

Las consultas y/o aclaraciones deberán dirigirse por correo electrónico a la dirección: tv@rfe.es dentro del plazo indicado en el calendario. La respuesta de la RFEF se realizará también dentro del plazo indicado en el calendario, por el mismo medio y/o se publicará a través de la página web www.rfe.es para que dicha respuesta esté disponible para todos los candidatos, pero sin desvelar la identidad del que realizó la consulta.

7.3.- Requisitos generales de los candidatos

1.-El candidato deberá ser una persona jurídica española y/o extranjera que tenga capacidad de obrar y de actuar en España, así como uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto –UTE- siempre que esta última esté justificada y respete la normativa de competencia, dichas empresas que conforman la Unión temporal, en caso de adjudicación, quedarán obligados solidariamente ante la RFEF y deberán nombrar un representante o apoderado único de la UTE con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones del contrato. Los requisitos de solvencia exigidos en estas Bases se aplicarán a los socios de la UTE considerados colectivamente como una sola empresa. La UTE podrá constituirse después de la adjudicación de los derechos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

2.-El candidato no deberá mantener deuda alguna con la RFEF, y/o deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con dicha Real Federación.

3.-El candidato deberá presentar la siguiente información:

-Certificado actual de inscripción en el registro mercantil, en el caso de sociedades o registro correspondiente fuera de España.

-Copia de las últimas cuentas anuales auditadas por el candidato y su matriz en el supuesto de tratarse de una sociedad.

-Apoderamiento o facultades del legal representante de la compañía.

4.- No haber solicitado o haberse declarado en concurso de acreedores en el momento de presentar la candidatura. Se acredita mediante la declaración del legal representante de la compañía o de la persona individual si se trata de un empresario individual.

5.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria y/o de la Seguridad Social en España. Se acreditará mediante certificados emitidos por las administraciones competentes.

7.4.- Información relacionada con el canal de emisión.

Se aportará Informe Técnico elaborado por el candidato y firmado por representante legal de la empresa donde consten como mínimo los siguientes extremos:

- Características de los servicios de comunicación audiovisual para la emisión de los partidos indicando la cobertura territorial;
- Indicación del canal o canales de emisión;
- Detalles de los planes de programación;
- Descripción de la cobertura y nivel de exposición acorde con los derechos;
- Descripción de los medios disponibles para garantizar el compromiso del candidato en promocionar la Competición (ya sea mediante un compromiso de programación mejorada u otras promociones, tanto durante la emisión de esta como fuera de ella);

7.5.- Causas de exclusión de los interesados

Son causas de exclusión:

- a) No acreditar documentalmente y de manera suficiente, todos y cada uno de los requisitos fijados en los apartados precedentes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos fijados en los apartados



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

precedentes.

- c) Haber presentado fuera de plazo la documentación señalada en la presente IRO salvo la que sea subsanable.

7.6.- Contenido de la Oferta

7.6.1.- La oferta y su presentación: La oferta se compone de la documentación a que se refiere los apartados 7.3 y 7.4 y de la oferta económica, si bien la presentación se hará **por separado** de la siguiente forma:

-**Documentación**: los candidatos interesados presentarán la documentación de los apartados 7.3 y 7.4 y la enviarán por medios electrónicos a través de la siguiente dirección de e mail: documentosfs@concursos.rfef.es indicando en el "ASUNTO" el nombre de la compañía que presenta la oferta.

-**La oferta económica** se presentará utilizando el formulario que figura en el anexo 2 y junto con el compromiso de aval que se indica a continuación. Ambos documentos se enviarán por medios electrónicos a través de la siguiente dirección e mail: ofertasfs@concursos.rfef.es indicando en el "ASUNTO" el nombre de la compañía que presenta la oferta.

La oferta económica consistirá en una cantidad monetaria en euros. Todas las cantidades ofertadas deberán ser cantidades líquidas a percibir efectivamente por la RFEF, cantidad a la que se añadirá el IVA que legalmente corresponda con cargo al adjudicatario.

De existir otros impuestos, o deducciones o retenciones correrán a cargo del adjudicatario, siendo el único responsable de los mismos. En el caso de que se requiera que se abonen o efectúen dichos impuestos, deducciones y/o retenciones, el adjudicatario calculará la cantidad pertinente en bruto para garantizar que la RFEF recibe la prestación monetaria completa expresada en la Oferta como cantidad líquida a recibir por la RFEF.

7.6.2.- Compromiso de aval: Junto a la oferta económica se deberá aportar un compromiso redactado por una entidad bancaria de formalizar un aval Bancario sobre el valor de la Oferta anual de cada temporada por parte del Banco que se encuentre sujeto al control del Mecanismo Único de Supervisión bancaria en Europa implantado por el Banco Central Europeo, y a primer requerimiento, sin beneficios de excusión, orden y división, o bien se aportará certificado firmado por el legal representante de la compañía haciendo constar que tiene capacidad financiera para prestar el Aval bancario suficiente para hacer frente la oferta económica de cada una de las temporadas adjudicadas. El Aval se aportará con la firma del contrato si así fuere requerido por la RFEF.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

7.6.3.- Plazo: El plazo para presentar la documentación y la oferta económica es el mismo, aunque la documentación y la oferta económica **se presenten en dos direcciones de correo electrónica distintas.**

7.6.4.- Buzón de correo: El buzón de correo electrónico cuenta con un sistema de certificación de entrada y sellado de tiempo de los correos entrantes provisto por un tercero que cumple con los requisitos de la Ley 59/2003, de Firma Electrónica y el Reglamento (UE) 910/2014, de Servicios de Identificación Electrónica y Fiduciarios para Operaciones Electrónicas en el Mercado Interior (eIDAS). La RFEF no tendrá acceso a la información que los interesados remitan a las indicadas direcciones de e mail hasta la fecha y hora de apertura de candidaturas y de las ofertas económicas que se realizarán ante Notario. En el momento de abrir las ofertas, el proveedor del servicio facilitará a la RFEF, ante el Notario, las claves o sistemas que permitan acceder a los documentos y de las ofertas.

7.6.5.- Subsanación: Si la RFEF observara algún defecto u omisión susceptible de ser corregido en la documentación presentada, se lo comunicarán por escrito al Licitador afectado, quien dispondrá del plazo mínimo de 2 días naturales para realizar las subsanaciones, con la posibilidad de quedar excluido si no cumpliera con el plazo concedido.

7.7.-Evaluación de las Ofertas.

El órgano de evaluación estará compuesto por:

- El Presidente de la RFEF o la persona que él designe en su representación.
- El General Manager de Fútbol Sala
- El Director Financiero.
- El Director de la Asesoría Jurídica.
- El Director de Competiciones.
- El Director Comercial .
- El Director del Departamento de TV de la RFEF.

Actuará como Secretario del órgano un letrado de la Asesoría Jurídica.

7.8.- Valoración de las ofertas

7.8.1.- El criterio de adjudicación será exclusivamente el de la mejor oferta económica.

El órgano de evaluación elevará al órgano de control de la gestión de los derechos audiovisuales de la RFEF una propuesta de adjudicación provisional que deberá ser



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

ratificada por dicho órgano de gestión.

7.9.- Adjudicación provisional y final

El órgano de control de la gestión de los derechos audiovisuales procederá a la adjudicación provisional de los derechos. La RFEF cumplirá con los principios de transparencia, competitividad, equidad y no discriminación de cada uno de los candidatos. Se considerará definitiva cuando se firme el correspondiente contrato.

7.10.- Contrato

La RFEF firmará un contrato con el adjudicatario

La vigencia del Contrato empezará en el momento de la firma del mismo y expirará sin necesidad de aviso el 30 de junio de 2028/2029.

7.11.- Precio de reserva.

La RFEF fija el precio de reserva en euros en las siguientes cantidades más IVA:

2026/2027	2027/2028	2028/2029
200.000€	200.000€	200.000€

Si las ofertas recibidas fueran inferiores al Precio de Reserva la RFEF convocará una nueva ronda de ofertas entre los candidatos admitidos en cuyo caso la primera oferta presentada por los candidatos seguirá siendo vinculante pudiendo ser mejorada.

La segunda ronda de ofertas se enviará a la dirección de correo electrónico indicado por la RFEF. Si en esta nueva ronda ninguna oferta alcanzase el precio de reserva, la RFEF podrá adjudicar los derechos a la mejor oferta económica o bien convocar una nueva ronda de ofertas, o bien proceder a la comercialización no exclusiva de los contenidos audiovisuales ofertados o bien cancelar el concurso.

7.12.-Suspensión y cancelación.

La RFEF podrá momento suspender o cancelar total o parcialmente el desistir del procedimiento por causa justificada, infracción error no subsanable del procedimiento de licitación, o por causas de fuerza mayor, o bien por cambios socioeconómicos y/o coyunturales que dificulten el cumplimiento del Contrato o la Licitación, así como en el caso de existir indicios de colusión entre licitadores. En este último caso, la RFEF pondrá, en conocimiento de la correspondiente autoridad de competencia y sin dilación indebida dichos indicios, sin derecho a compensación



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

alguna para el licitante.

8.- DISPOSICIONES LEGALES DE LA IRO.

8.1.- Confidencialidad.

La RFEF acuerda que se mantendrá la confidencialidad de cualquier información de carácter confidencial (que estuviera marcada como tal por un candidato) y que estuviera incluida en las Ofertas recibidas (incluida toda la información financiera) y no será desvelada a ningún tercero que no sean sus respectivos asesores.

Ningún candidato potencial tiene derecho a hacer ningún anuncio relacionado, directa o indirectamente, con las presentes Bases y, en concreto, con su Oferta, ni relacionado con ninguna aceptación o rechazo de la misma. Los candidatos reconocen y acuerda que la RFEF tendrá el derecho exclusivo de hacer anuncios en relación con las presentes Bases, entre ellos la adjudicación de los derechos.

8.2.- Costes propios.

Cada candidato es responsable de todos los costes, gastos y responsabilidades en que incurra él mismo o cualquier tercero que asista al candidato en la preparación de su Oferta y en cualquier etapa posterior del proceso de Ofertas incluidas las traducciones al castellano si fuera necesario. La RFEF no será responsable, en ningún caso, de dichos costes, gastos o responsabilidades en que incurra un candidato en relación con el presente procedimiento ni con la preparación, negociación, firma u otorgamiento de ningún acuerdo de derechos de difusión en los medios.

8.3.- Explotación de los Derechos.

El adjudicatario está obligado a explotar los Derechos conferidos, salvo por razones de fuerza mayor, reservándose el derecho la RFEF de resolver el Contrato correspondiente en caso de incumplimiento.

8.4.- Colaboración.

Tanto la RFEF como el adjudicatario se comprometen a colaborar de manera conjunta y razonable respecto al adjudicatario, frente a cualquier amenaza que surja para proteger los Derechos cedidos, ya sea en materia de integridad (amaños, corrupción, apuestas, etc.) y/o antipiratería.

8.5.- Legislación de Aplicación.

El presente procedimiento y cualquier documentación, correspondencia y acuerdo



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

formalizado entre la RFEF y cualquier candidato relacionado con la misma se regirán e interpretarán conforme a la legislación de España. Cualquiera y todas las disputas que surjan respecto serán sometidas a la jurisdicción exclusiva de los juzgados y tribunales de Madrid capital, España.

Las Rozas, 9 de junio de 2026



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

ANEXO 1

PRODUCCIÓN

PRIMERA DIVISION FUTBOL SALA 7.000 €/PARTIDO

- Unidad móvil HD con un mínimo de 5 cámaras:
 - 1 cámara master
 - 1 cámara de cortos con 1 óptica 33x
 - 2 cámaras bajas en los corners
 - Fondo alto o autónoma

- 1 EVS con 1 operador
- 1 CCU
- 1 técnico de sonido
- 2 pértigas y auxiliares para banquillos
- Puesto de narrador y comentarista
- 150 minutos de satélite europeo, preferentemente Eutelsat, ancho de banda 12 MHz.

Estos costes se verán incrementados por el IPC cada temporada.

En partidos fuera de la península se facturará un 25% adicional para cubrir costes de transporte.

No incluido (se facturará aparte):

- IVA
- Posible personalización por parte del operador (se facturará de acuerdo con una hoja de tarifas a precios de mercado).



ANEXO 2

FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA 1.- DATOS CORPORATIVOS

Identificación de la sociedad y persona que firma con poderes suficientes.

1.1.- De la compañía

- Nombre completo de la compañía interesada en la licitación.
- Dirección completa
- Número de identificación fiscal

1.2.-Persona de contacto

- Persona de contacto, nombre y puesto que ocupa en la compañía.
- Teléfono
- Dirección de email

2.- OFERTA ECONÓMICA

Se presenta la siguiente oferta en euros. El ofertante declara conocer que la cantidad ofertada no incluye los costes de producción que la RFEF facturará aparte. El importe de la oferta es la cantidad líquida a recibir por la RFEF. A la cantidad ofertada se le aplicará el IVA que legalmente corresponda.

2026/2027	2027/2028	2028/2029

Fdo.

Fecha.....